



## RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 261 -2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 20 NOV. 2013

### VISTAS:

La Carta N° 001-2013-AGRO RURAL/OADM/ULP/CZ con la que la Abog. Claudia Mabel Zanini Fernández solicita licencia sin goce de remuneraciones; el Informe Técnico N° 11-2013-MINAGRI-AGRO RURAL-OADM-URRHH, el Memorandum N° 2686-2013-MINAGRI-DVM-AGRO RURAL-OADM, y, el Memorandum N° 781-2013-MINAGRI-AGRO RURAL-OAJ y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del hoy Ministerio de Agricultura y Riego -MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico, estando su personal sujeto a dos regímenes laborales, el régimen laboral de la actividad privada y el régimen de la contratación administrativa de servicios;

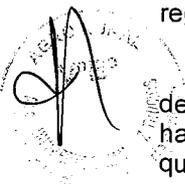
Que, mediante la carta del visto, presentada a la Entidad en fecha 25 de noviembre de 2013, la Abog. Claudia Mabel Zanini Fernández, Jefa de la Unidad de Logística de la Entidad, ha solicitado, por motivos particulares, licencia sin goce de remuneraciones desde el 29 de noviembre al 02 de diciembre del 2013;

Que, mediante Informe Técnico N° 11-2013-MINAGRI-AGRO RURAL-OADM-URRHH, de fecha 25 de noviembre del 2013, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos concluye que conforme al artículo 6° de la Ley N° 28849, Ley que establece la Eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales, resulta procedente conceder la licencia solicitada;

Que, mediante proveído de fecha 26 de noviembre del 2013, anotado en el Memorando N° 781-2013-MINAGRI-AGRO RURAL-OAJ, la Jefa de la Oficina de Administración anota que la licencia que solicita la Jefa de la Unidad de Logística de la Entidad, tiene por propósito la necesidad de realizar un viaje fuera del país;

Que, de conformidad con el artículo 6°, inciso g), de la Ley N° 28849, el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho a Licencia con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en el caso del régimen que contempla el Decreto Legislativo N° 276, el artículo 115° de su Reglamento establece que "La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio";



Que, por su parte, en el caso del régimen del Decreto Legislativo N° 728, referido al personal sujeto al régimen de la actividad privada, la normativa vigente no ha previsto un plazo específico de duración de una licencia no remunerada; en ese sentido, la procedencia de una licencia no remunerada queda a discrecionalidad del empleador, el cual podrá concederla luego de evaluar cuando menos: i) las razones por las que el trabajador la solicita, ii) la razonabilidad del periodo de licencia y iii) las necesidades del servicio prestado por el empleador;

Que, de acuerdo a los regímenes generales invocados, queda claro que todo empleador, en virtud de su discrecionalidad, puede autorizar al trabajador hacer uso de permiso o licencia por el tiempo que solicite, lo cual guarda concordancia con la opinión contenida en el Informe Legal N° 205-2012-SERVIR/GPGRH, suscrito por la Gerente de Políticas de Gestión de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, por lo que la licencia solicitada por la Jefa de la Unidad de Logística de la Entidad queda supeditada al poder discrecional del empleador;

Que, de los documentos del Vistos, se puede apreciar que el motivo de la solicitud estriba en la necesidad de la solicitante de tener que viajar al extranjero por razones de orden particular, lo cual, de acuerdo al trámite brindado por su Jefe Inmediato, en este caso la Jefa de la Oficina de Administración, se entiende que no afectaría el servicio;

Que, en cuanto a la razonabilidad del periodo de licencia, se puede apreciar que éste solo involucraría dos días útiles, lo cual se estima un período razonable que coadyuva a sostener que la concesión de tal licencia no afectará el normal servicio a su cargo;

Con las visaciones de los Jefes de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Administración, y de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos;

En uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** una licencia sin goce de haber, por motivos particulares, a la Abog. Claudia Mabel Zanini Fernández, quien se desempeña en el cargo de Jefa de la Unidad de Logística de la Entidad, por el periodo de cuatro (4) días calendario, contados desde el 29 de noviembre hasta el 02 de diciembre del 2013.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina de Administración, a fin que a través de la Unidad de Recursos Humanos, se efectúen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese.**



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRO RURAL - AGRO RURAL

ALVARO MARTIN QUINTE NAPURI  
DIRECTOR EJECUTIVO (e)